



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO REGIONAL N° 071-2024-GRU-CR

Pucallpa, veinte y nueve de mayo de dos mil veinte y cuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Citación N° 011-2024-GRU-CR-SCR, se dispone como punto de agenda, el Expediente N° 00892042, remitido por el presidente de la Comisión de Asuntos Legales, mediante Oficio N° 007-2024-GRU-CAL de fecha 03 de mayo de 2024, remite el Dictamen N° 001-2024-GRU-CR-CAL que contiene la propuesta de Ordenanza Regional sobre aprobación de la "Lucha contra el Contrabando y la Piratería y Promueve su Difusión", a fin de que sea elevado al Pleno del Consejo Regional para su aprobación o desaprobarción de la misma;

Que, mediante Dictamen N° 001-2024-GRU-CR-CAL de fecha 26 de abril de 2024, los miembros de la Comisión de Asuntos Legales, luego de analizar todo lo actuado en el Expediente N° 00892042, recomiendan **Declarar PROCEDENTE**, la propuesta de la





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Regional que dispone "La Lucha Contra el Contrabando y la Piratería y Promueve su Difusión";

Que, el Consejero Jesús Enrique Tello Gonzáles, en su condición de presidente de la Comisión de Asuntos Legales, interviene para sustentar el dictamen que declara procedente, la propuesta de la Ordenanza Regional que dispone la lucha contra el contrabando y la piratería y promueve su difusión y da lectura a las conclusiones del mismo, indicando que:

artículo 4.1 Que, la Comisión Regional de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería en Ucayali, conformada por instituciones públicas y privadas, planifican, coordina y organiza las acciones y recomendaciones destinadas a contrarrestar los delitos aduaneros y delitos contra la propiedad intelectual, las que serán ejecutadas por las instituciones que la conforman. Así mismo, promueve la ejecución de campañas o eventos educativos de capacitación o difusión con el fin de crear en la población conciencia tributaria y el respeto por los derechos de propiedad intelectual; 4.2 Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, lo propuesto por el Órgano Ejecutivo, se encuentra respaldo jurídico y legal, por lo que no existiera impedimento alguno para la aprobación de una Ordenanza Regional que coadyuve a los objetivos perseguidos por la Ley N° 27595 y su reglamento; 4.3 La reglamentación que declara de interés regional la lucha contra el contrabando y la piratería y promueve su difusión, debe aprobarse mediante Decreto Regional, toda vez que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la administración; 4.4 Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano; 4.5 La lucha contra los delitos aduaneros y la piratería; la lucha contra el contrabando y otros ilícitos vinculados, se encuentran considerados como parte de la vigésima sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional de fecha 22 de julio del 2022; 4.6 El Gobierno Regional de Ucayali y la Dirección de la Producción de Ucayali, suscribieron un memorando de entendimiento N° 78, a fin de promover a difusión y alcance de las acciones de sensibilización y concientización para el rechazo de delitos aduaneros, piratería y falsificación, dirigida a la población de la Región de Ucayali. Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ucayali, acordó lo siguiente, Dictamen: Artículo Primero. Declarar procedente la propuesta de la Ordenanza Regional que dispone la Lucha contra el Contrabando y la Piratería y Promueve su Difusión; Artículo Segundo. Remitir el presente dictamen al Presidente del Consejo Regional de Ucayali, para que sea elevado al honorable pleno del Consejo Regional, para su debate y su posterior aprobación o rechazo a la misma;

Que, el primer párrafo del artículo 104° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos

casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali. Finalmente, el artículo 105° sobre el Término y Plazo del Nuevo Reglamento antes citado, precisa, que las Comisiones Ordinarias tiene treinta (30) días hábiles, para expedir el dictamen respectivo de su recepción.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el primer párrafo del artículo 97° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: *Los dictámenes, son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las proposiciones de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales, que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio. Pueden incluir una sumilla de las opiniones que sobre el proyecto hubiesen hecho llegar las organizaciones ciudadanas o los colegios profesionales. Los dictámenes pueden ser en mayoría, en minoría y por unanimidad. Los dictámenes en mayoría y minoría deben estar rubricados por el Secretario de la Comisión, aunque sea firmante de uno de ellos. Los dictámenes por unanimidad deben estar firmados por todos los miembros hábiles de la Comisión;*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.



Que, en Sesión Extraordinaria Descentralizada de fecha 29 de mayo del 2024, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Hospital Intercultural de Atalaya, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DICTAMEN N° 001-2024-GRU-CR-CAL que contiene el proyecto de Ordenanza Regional que dispone la lucha contra el Contrabando y la Piratería y promueve su difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

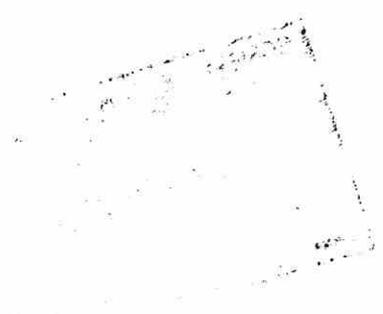
Leonardo Gabriel Mallqui Díaz
PRESIDENTE

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Small handwritten mark or number in the top right corner.

Main body of handwritten text, appearing as several paragraphs of cursive script.

Section of handwritten text in the lower middle part of the page.



Final section of handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or closing.